

Distrito Escolar Unificado de Alhambra
NOTIFICACION ANUAL DEL PROCEDIMIENTO IMPARCIAL
DE QUEJAS (PIQ)

Para los estudiantes, empleados, padre o tutores de sus estudiantes, escuela y comités asesores del distrito, oficiales escolares privados o representantes, y otras personas interesadas

El *Distrito Escolar Unificado de Alhambra* tiene la responsabilidad primaria de asegurar el cumplimiento con leyes y regulaciones estatales y federales aplicables y ha establecido procedimientos para tratar las acusaciones de discriminación ilícita, acoso, intimidación y quejas alegando violaciones de las leyes estatales o federales que gobiernan los programas educativos y el cobro ilegal de tarifas a alumnos.

El distrito tiene que investigar y buscar para resolver las quejas utilizando las políticas y procedimientos conocidos como Procedimiento Imparcial de Quejas (PIQ) adoptado por nuestra mesa directiva local. Discriminación ilícita, acoso, intimidación puede basarse en la actual o percibida edad, ascendencia, color, identificación del grupo étnico, expresión de género, genero, discapacidad mental o física, nacionalidad, origen nacional, raza o etnicidad, religión, sexo, orientación sexual o la asociación de una persona con otra persona o grupo con una o más de estas actuales o percibidas características, en cualquier programa o actividad que recibe o se beneficia de asistencia financiera estatal.

El PIQ también tiene que utilizarse al tratar quejas que afirman el fracaso de cumplir con las leyes estatales y/o federales en:

Educación a Adultos
Programas de Asistencia Categórica Consolidada
Formula Local para Controlar Fondos
Plan Local para el Control de Contabilidad
Educación a Migrantes
Programas de Entrenamiento Técnico en Carreras y Educación Técnica
Programas de Cuidado de Niños y Desarrollo
Programas de Nutrición de Niños
Programas de Educación Especial
Requisitos de Planeación Segura

Se puede llenar una queja de incumplimiento de leyes relacionada a tarifas a estudiantes al PIQ local. Un alumno inscrito en una escuela pública no debe ser obligado a pagar una tarifa de alumno por participar en una actividad educativa.

La tarifa a alumnos incluye, pero no se limitan a, cualquiera de las siguientes: 1 (c) Una queja referente a la tarifa a alumnos debe ser presentado al más tardar dentro de un año de la fecha que la presunta violación ocurrió. (5 CCR § 4630 (c)(2))

- 1. Una tarifa cobrada a un alumno con la condición de inscribirse en la escuela o clases o como una condición para participar en una clase o actividad extracurricular, aunque la clase o actividad sea electiva o requerida, o para recibir crédito.
- 2. Un depósito de seguridad u otro tipo de pago, que sea requerido del alumno para recibir un candado, casillero, libro, aparato de clase, instrumento musical, ropa, y otros materiales o equipo.
- 3. Una compra requerida del alumno para obtener materiales, útiles, equipo, o ropa asociada con una actividad educativa.

Las quejas tienen que ser por escrito con la Oficial de Quejas del Distrito:

Dra. Laurel Bear, Asistente del Superintendente
1515 West Mission Road, Alhambra, CA 91803
626-943-3400

Las quejas de incumplimiento de leyes relacionada a tarifas a estudiantes se tramitan con el director/a de la escuela. Una queja acerca de las tarifas a estudiantes pueden tramitarse anónimamente si la queja presenta evidencia o información que apoya una alegación de incumplimiento de leyes relacionada a tarifas a estudiantes.

Las quejas que afirman discriminación, acoso, o intimidación, tienen que llenarse dentro de seis (6) meses posteriores a la fecha en que se afirma sucedió la discriminación, acoso o intimidación o la primera fecha en que la queja obtuvo conocimientos de los hechos de la discriminación, acoso o intimidación afirmados, a menos que el tiempo para presentar la queja sea extendido por el superintendente o su designado.

Las quejas de incumplimiento para la implementación de la Formula Local para Controlar Fondos y/o el Plan Local para el Control de Contabilidad se pueden tramitar con el superintendente o su designado.

Las quejas serán investigadas y una decisión por escrito o reporte será enviado a la persona que presenta la queja dentro de sesenta (60) días posteriores a la recepción de la queja. Este periodo de sesenta (60) días puede ser extendido por acuerdo escrito por la persona que presenta la queja. La persona LEA responsable de la investigación de la queja que tiene que conducir y completar la investigación de acuerdo con las secciones 4680-4687 y de acuerdo con los procedimientos locales adoptados bajo la sección 4621.

El que presenta la queja tiene el derecho de apelar la decisión al Departamento de Educación de California (CDE) llenando una apelación por escrito dentro de 15 días posteriores a partir de que recibe la Decisión del distrito. La apelación tiene que incluir una copia de la queja presentada al distrito y una copia de la decisión del distrito.

Los remedios de la ley civil pueden estar disponibles bajo discriminación, acoso o intimidación estatal o federal, si aplicable. En los casos apropiados, una apelación puede presentarse conforme al Código de Educación Sección 262.3. El que presenta la queja puede buscar los remedios de la ley civil disponibles fuera de los procedimientos del LEA. El que presenta la queja puede buscar asistencia de centros mediadores o abogados públicos/privados. Los remedios de la ley civil que puede imponer una corte incluyen, pero no se limitan a, órdenes judiciales o de restricción.

Una copia de la política y procedimiento de quejas del *Distrito Escolar Unificado de Alhambra* estará disponible sin cargos.